



ICBF-REGIONAL BOYACA
RADICACION INTERNA

15 20000 30
Tunja,

2010 MAR 18 P 4: 12

003119

Correo Certificado

Doctora
YURANI SOLANO CORTES
Representante Legal
Unión Temporal Alianza
Carrera 14 N° 35-26 Oficina 404
Bucaramanga (Santander)
corporacionguayacan@yahoo.es

Ref: Convocatoria Pública N° cpboy012010

Respetada Doctora

Esta Regional recibió el 16 de los corrientes a las 12:35PM su escrito de subsanación de documentos y observaciones a la evaluación realizada a su oferta dentro de la convocatoria en referencia, radicada en la oficina de gestión documental bajo el N° 003459.

Una vez analizado su contenido, es dable manifestarle:

En los aspectos técnicos, se cumplió con lo solicitado y exigido en los pliegos de condiciones.

En relación a la subsanación y aclaraciones solicitadas en aspectos jurídicos, fueron subsanados, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Corporación Agrosocial y documento que acredita facultades del mismo Representante.

Sin embargo, en cuanto al rechazo por no cumplimiento del numeral 3.1.4 d I, de los pliegos de condiciones, en el sentido que la Corporación Agrosocial su objeto social no permite las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, **no procede su observación**, en nuestro entender, al expresar en la cámara de comercio el de: **PROMOVER Y APOYAR ACTIVIDADES PARA QUE LA COMUNIDAD TENGA ACCESO A LOS SERVICIOS DE CAPACITACION Y DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVES DE ENTIDADES QUE DESARROLLEN ESTAS ACTIVIDADES**, se trata precisamente que, es a través de un tercero, quien desarrollaría actividades para que la comunidad tenga acceso a los servicios de capacitación y bienestar familiar, y no, ejecución directa por parte de la Corporación Agrosocial. Por lo tanto, no está en su objeto social el de realizar actividades, gestiones y operaciones que se derivan del objeto a pactar.

Por otro lado, mencionan el numeral 11, relacionado con **DESARROLLAR Y PROPENDER POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SITUACION NUTRICIONAL DE LA POBLACION INFANTIL, ADOLESCENTES, MADRES GESTANTES Y LACTANTES, ANCIANOS DESPLAZADOS DE LAS**



FAMILIAS QUE ESTEN EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD.

En igual forma, analizados sus criterios, no se comparten los mismos, es claro que la seguridad alimentaria y mejoramiento de la situación nutricional de la población infantil, lo que propende es a contribuir a través de los alimentos que se les da, el de aportarles un porcentaje del valor calórico total diario que requieren, nutrientes que satisfagan las necesidades diarias de calorías y nutrientes, mientras que el complemento alimentario que se da con un refrigerio, en los subproyectos de clubes juveniles y prejuveniles, es un componente más, pero no busca ni propende por un mejoramiento nutricional.

Aunado a lo anterior, el hecho que en el objeto social general o en los objetivos de una entidad, se mencionan a los niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes, así como a población en vulnerabilidad, no significa que con ello se cumpla con los objetos a pactar en los diferentes programas, proyectos y subproyectos que tiene el ICBF, en su esencia todos van a dirigidos a ellos, peros su finalidad es diferente, incluso dentro de los subproyecyos que buscan minimizar la vulneración por amenaza o riesgo o los que buscan es protegerlos de situaciones donde ya se presentó la vulneración de sus derechos.

Es de advertir que conforme al cronograma del proceso, la audiencia de selección está prevista para el día 23 de los cursantes a las 10:00 AM.

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION REGIONAL


JACQUELINE JIMENEZ DE HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico


AMIRA SORACA REYES
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica


ALFONSO PEREZ GARCÍA
Coordinadora Grupo Financiero


LUZ MARIA CHAPARRO ARANGUREN
Coordinadora Grupo Administrativo


VISITACION CUERVO DE CEPEDA
Delegada de la Dirección Regional



ICBF-REGIONAL BOYACA
RADICACION INTERNA

15 20000 30

2010 MAR 18 P 4: 18

003118

Tunja,

Correo Certificado

Doctor
JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO
Representante Legal
Cidemos
Calle 40 N° 30-46
Barrio mejoras publicas
Bucaramanga (Santander)
Cidemos2001@yahoo.com

Ref: Convocatoria Pública N° cpboy012010

Respetado Doctor

Esta Regional recibió el 16 de los corrientes a las 10:06AM su escrito de subsanación de documentos y observaciones a la evaluación realizada a su oferta dentro de la convocatoria en referencia, radicada en la oficina de gestión documental bajo el N° 003448.

Una vez analizado su contenido, es dable manifestarle:

En los aspectos jurídicos, la viñeta 8 de la carta de presentación de la propuesta, no fue subsanada, por cuanto, en el formato 1, adjunto a los pliegos de condiciones, publicados en la página web del ICBF, se expresa: "*Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*" lo que no coincide, con lo expresado en la carta de presentación de la propuesta aportada en la etapa de subsanación, toda vez que en esta se expresa lo mismo que en la que se allego a la oferta.

No es igual, expresar condiciones artificiales que condiciones artificialmente bajas, su significado y las implicaciones que ambas afirmaciones conllevan, son distintas. En el primer caso se refiere a todas las condiciones de la propuesta, mientras que en la segunda solamente a un aspecto de la oferta.

De acuerdo al pliego de condiciones, en su capítulo cuarto- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, el numeral 15, estipula que cuando el ICBF haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del término establecido, en el "documento de solicitud de aclaraciones", la oferta es rechazada. En consecuencia, es aplicable el rechazo de la oferta.

En cuanto a los aspectos técnicos:

Anexo 4, los objetos pactados en los contratos a los cuales hacen referencia en su escrito de subsanación, no cumplen con el objeto a pactar a través de los clubes prejuveniles y juveniles. La Atención a la población rural dispersa, su objetivo era el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias del área



rural; por otro lado, confrontadas las obligaciones del contratista pactadas dentro de los contratos 68-26-2007-1060 y 68-26-2008-782, ninguna de ellas contemplan las enunciadas en su escrito.

Respecto de los contratos 68-26-2008-866 y 68-26-2008-1018 que corresponden a atención a niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, el objetivo principal era superar el riesgo de amenaza o de vulneración, así como prevenir situaciones de abandono, mientras que en clubes prejuveniles y juveniles se busca es prevenir el riesgo de amenaza o vulneración de los mismos, por lo tanto son con enfoques diferentes.

Igual ocurre con el contrato celebrado con el Centro Tecnológico de la información y la Comunicación.

Aunado a lo anterior, el hecho que en los objetos contractuales, sus beneficiarios hayan sido niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes, no significa que con ello se cumpla con el objeto que se pretende contratar. Los objetos a pactar en los diferentes programas, proyectos y subproyectos que tiene el ICBF, en su esencia, todos van a dirigidos a ellos, pero su finalidad es diferente, incluso dentro de los subproyectos que buscan minimizar la vulneración por amenaza o riesgo o los que buscan protegerlos de situaciones donde ya se presentó la vulneración de sus derechos.

Referente a las Observaciones aducidas por ustedes frente a la evaluación de la UT Alianza:

- 1- Frente a lo manifestado por ustedes en cuanto a que no comprenden por qué se solicitó subsanación de la propuesta en relación a la Corporación Agrosocial si no es procedente su objeto para con la licitación.

Si bien es cierto, que el informe de evaluación arroja que el objeto social de dicha Corporación, no cumple con el objeto a contratar, es de recordar que se trata de la evaluación inicial, la cual está sujeta a objeciones por parte de los proponentes y plantear sus inconformidades, justificaciones o lo que consideren pertinente, etapa dentro de la cual, en igual forma, la administración solicita la subsanación de documentos, si debido a las observaciones y subsanación de documentos el informe de evaluación cambia, el resultado es un informe de evaluación final, con ello, se garantiza el derecho a la defensa y contradicción protegido por la Constitución política de Colombia y en acorde con el régimen de contratación estatal.

Por otro lado, es de aclararle que este proceso se trata de convocatoria pública y no de Licitación pública.

- 2- Referente a la certificación de la Corporación Agrosocial, no es procedente lo aludido por ustedes por cuanto, si observan detenidamente el informe de evaluación publicado en la página web del ICBF, en aspectos técnicos dicha certificación que es la número 5, adjunta a la propuesta de unión temporal Alianza, no fue tenida en cuenta.



- 3- Igual ocurre con la certificación expedida Fundesocial correspondiente al número 7.
- 4- En cuanto a Fundalcol su objeto social contempla lo aducido por ustedes, también lo es que, tiene entre sus objetivos específicos en su literal j) desarrollar proceso pedagógicos, comportamientos de convivencia ciudadana y participación.; objetivo este que se ajusta al objeto a contratar.
- 5- En cuanto a que no figure en página la cofinanciación que tengan, este no fue un requisito exigido en los pliegos de condiciones.

Por otro lado, lo que se nos anexo es certificaciones de contratos celebrados, más no de cofinanciación, toda vez que en el primer caso, se cancela por parte del contratante, al contratista, por el servicio prestado y el segundo caso, es cuando ambos entran a cofinanciar o aportar para un servicio o bien.

- 6- Si bien es cierto las certificaciones de experiencia acreditadas a través de la celebración de contratos, cuyos valores se tiene en cuenta para la ponderación a efectuar en la segunda fase de la evaluación de propuestas, también lo es que la experiencia en cuanto a objetos pactados y dentro del tiempo exigido en los pliegos de condiciones es requisito de verificación técnica acorde con el numeral 3.3.2 y por lo tanto, es de subsanación; si ustedes observaron el informe y el oficio de solicitud de subsanación dirigido a la UT Alianza lo que se pidió fue síntesis de la propuesta, numeral 3.3.1, establecer las zonas en donde se va a prestar el servicio, experiencia específica, numeral 3.3.2 determinar en las certificaciones 1, 2 y 3 el porcentaje de participación de cada una de las empresas que conforman la unión temporal.


Es de advertir que conforme al cronograma del proceso, la audiencia de selección está prevista para el día 23 de los cursantes a las 10:00 AM.

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION REGIONAL


JACQUELINE JIMENEZ DE HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico


AMIRA SORACA REYES
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica


ALFONSO PEREZ GARCÍA
Coordinadora Grupo Financiero


LUZ MARIA CHAPARRO ARANGUREN
Coordinadora Grupo Administrativo


VISITACION CUERVO DE CEPEDA
Delegada de la Dirección Regional



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Boyacá

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



ICBF-REGIONAL BOYACA
RADICACION INTERNA

15 20000 30
Tunja,

2010 MAR 18 P 4:19

003120

Correo Certificado

Doctor
CARLOS ALBERTO TUIRAN RICARDO
Representante Legal
Unión Temporal Juventudes por una Colombia Feliz
Calle 24 N°6-100 Oficina 105
Monteria (Cordoba)
Cayamit@yahoo.es

Ref: Convocatoria Pública N° cpboy012010

Respetado Señor:

Esta Regional recibió el 16 de los corrientes a las 4:05PM su escrito de subsanación de documentos y observaciones a la evaluación realizada a su oferta dentro de la convocatoria en referencia, radicada en la oficina de gestión documental bajo el N° 003523.

Una vez analizado su contenido, es dable manifestarle:

En los aspectos jurídicos y financieros, se cumplió con lo solicitado y exigido en los pliegos de condiciones.

En cuanto a los aspectos técnicos, fue subsanado el anexo 11-TALENTO HUMANO.

En relación al anexo 4, como quiera que ustedes remiten dentro de la etapa de subsanación, fotocopia simple de certificación expedida el 22 de enero de 2009, firmada por la doctora Isabel Cristina Lobo Diaz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, mediante el cual certifica ejecución de los contratos entre otros, los números 23-2007-092, 23-2007-119, 23-2008-242 y 23-2008-263, esta regional se encuentra analizando el caso y por lo tanto, se les dará respuesta al respecto dentro de la audiencia de selección y adjudicación.


Es de advertir que conforme al cronograma del proceso, la audiencia de selección está prevista para el día 23 de los cursantes a las 10:00 AM.

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION REGIONAL


JACQUELINE JIMÉNEZ DE HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico


AMIRA SORACA REYES
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica


ALFONSO PEREZ GARCÍA
Coordinadora Grupo Financiero


LUZ MARIA CHAPARRO ARANGUREN
Coordinadora Grupo Administrativo


VISITACION CUERVO DE GEPEDA
Delegada de la Dirección Regional

